

DE : REBECA DEL ROSARIO COFRE CALDERON

INTENDENTA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

A : SEGÚN DISTRIBUCIÓN

1. La Intendencia Regional que suscribe, se permite informar a Usted, respecto de los beneficios de la Ley 20.330. Esta Ley incentiva la prestación de servicios de profesionales jóvenes en comunas con menores niveles de desarrollo, estableciendo que los deudores del crédito solidario (Ley N° 20.027) que a contar del 1° de enero del 2009, se incorporen a prestar servicios remunerados en las Municipalidades, Fundaciones o Asociaciones municipales, podrán optar a un beneficio pecuniario en relación con las deudas que mantienen, derivadas de los créditos señalados anteriormente.

2. El beneficio, es un monto equivalente al valor de la cuota anual del crédito que le correspondería pagar durante dicho año, y/o un monto equivalente a la cantidad pagada de su crédito en el año calendario anterior, según corresponda. **Con un tope de 16 (dieciséis) Unidades Tributarias Mensuales.**

3. Esta Intendencia, tiene como misión difundir este beneficio, así como decidir sobre el proceso de postulación y asignación de los cupos para la Región. Se adjunta Ficha Única de Postulación año 2020.

4. Conforme lo anterior, la suscrita se permite solicitar difundir en su Municipalidad esta información, a fin de que los profesionales que cumplan con los requisitos, puedan acceder al beneficio durante este año 2020.

5. Para su conocimiento y fines pertinentes.

Saluda atentamente a Ud.,



Rebeca Del Rosario Cofre Calderon

Intendenta Regional del Libertador General

Bernardo O'Higgins



SAC/MNA/PBQ/pbq

ID DOC : 18577067

Distribución:

1. SEGÚN DISTRIBUCIÓN

2. I. Municipalidad de San Vicente de Tagua Tagua

3. I. Municipalidad de Pichidegua

4. I. Municipalidad de Chépica

5. I. Municipalidad de Requínoa

6. I. Municipalidad de Pumanque

7. I. Municipalidad de Quinta de Tilcoco

8. I. Municipalidad de Pichilemu

9. I. Municipalidad de Placilla

10. I. Municipalidad de Peumo

11. I. Municipalidad de Peralillo

12. I. Municipalidad de Malloa

13. I. Municipalidad de Lolol

14. I. Municipalidad de Mostazal

15. I. Municipalidad de Marchigue

16. I. Municipalidad de Las Cabras

17. I. Municipalidad de Navidad

18. I. Municipalidad de La Estrella

19. I. Municipalidad de Nancagua

20. I. Municipalidad de Palmilla

21. I. Municipalidad de Olivar

22. I. Municipalidad de Coltauco

23. I. Municipalidad de Coinco

24. I. Municipalidad de Paredones

25. I. Municipalidad de Graneros

26. I. Municipalidad de Doñihue

27. I. Municipalidad de Codegua

28. I. Municipalidad de Chimbarongo

29. I. Municipalidad de Santa Cruz

30. I. Municipalidad de Litueche

31. /Intendencia Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins/Departamento Social



Departamento Social

BASES DEL LLAMADO DE POSTULACION
BENEFICIOS DE LA LEY N°20.330
REGION DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

I. DEFINICIÓN DEL BENEFICIO:

La Ley N°20.330 y su reglamento, el Decreto N° 663, de fecha 30 de Diciembre del 2019, fomenta que profesionales y técnicos jóvenes, presten servicios en las comunas con menores niveles de desarrollo del país, puedan acceder al pago de un beneficio anual.

Beneficio anual: Es aquel que corresponde por cada año de servicio prestado, con un máximo de tres, por un monto equivalente al valor de la cuota anual del crédito que le correspondería pagar durante dicho año, con un tope de 16 UTM.

Existe además un beneficio adicional, solo pueden postular los beneficiarios(as) que hayan obtenido el beneficio consecutivo de la ley, en dos años anteriores al presente llamado.

Beneficio adicional: Es aquel que corresponde por el tercer año de servicio prestado de manera ininterrumpida, por un monto equivalente a tres veces el valor de la cuota anual del crédito que le correspondería pagar durante dicho año o a tres veces la cantidad pagada de su crédito durante el año calendario anterior, el cual tiene un tope de 48 UTM del mes de diciembre del mismo año. Solo podrán postular al beneficio adicional, aquellos beneficiarios (as) que obtuvieron el beneficio anual consecutivo de la Ley 20.330, los años 2018 y 2019 respectivamente.

II. PRESTACION DE SERVICIOS

Los postulantes deberán efectuar la prestación de servicios remunerados en alguna de las municipalidades, corporaciones y Fundaciones municipales, Asociaciones municipales o establecimientos dependientes de los Servicios de Salud o en la Fundación para la Superación de la Pobreza, Institución que presta apoyo a los municipios, en comunas con menores niveles de desarrollo del país.

En el caso de profesionales o técnicos que ejerzan labores en una municipalidad, Corporación o Fundación municipal, o en la Fundación para la Superación de la Pobreza Institución que presta apoyo a los municipios, en comunas con menores niveles de desarrollo del país, se entenderá por servicio remunerado aquel que se efectúe bajo cualquier forma jurídica que contemple a lo menos **44 horas semanales**, o bien la prestación de un determinado servicio equivalente.

En el caso de profesionales que ejerzan labores en dos o más municipalidades o en una Asociación de éstas, se entenderá cumplido lo dispuesto en el punto anterior, si a lo menos 22 horas semanales de trabajo, **se desarrollan en el municipio de una comuna** con menores niveles de desarrollo del país.

En el caso de profesionales que se desempeñen en establecimientos dependientes de los Servicios de Salud, podrán participar solo los Médicos Cirujanos y Cirujanos Dentistas, deudores de los créditos señalados, **que hayan obtenido una especialidad** y desarrollan sus funciones en una comuna con menores niveles de desarrollo del país, con 22 horas semanales de trabajo en dichos servicios.

III. REQUISITOS PARA POSTULAR:

Los requisitos para postular al beneficio son los siguientes:

- a) Haber obtenido un **título de una carrera**, programa o especialidad impartido por una Institución de educación superior, autónoma y reconocida oficialmente por el Estado.
- b) Ser **deudor del crédito solidario universitario** regulado por la Ley N°19.287, sus modificaciones y reglamentos, o del crédito para estudios de educación superior a que se refiere a la Ley N° 20.027 y su reglamento, este se refiere al **Crédito con Garantía Estatal (CAE)**. Encontrarse al **día en el pago** de las obligaciones derivadas de los créditos regulados por la Ley N° 19.287 y 20.027, **al momento de postular al beneficio y durante todo el periodo en que se presten los servicios, conforme a lo dispuesto en la Ley N°20.330**.
- c) Para postular al **beneficio Anual 2020**, los postulantes deberán acreditar al menos un año ininterrumpido de prestación de servicios, es decir, un período de 12 meses seguidos y continuos, período que se contabilizará desde que ingresa su postulación el año 2020 hacia atrás.
- d) Para postular al **beneficio Adicional 2020**. Sólo podrán postular los beneficiarios (as) que obtuvieron el beneficio anual consecutivo de la Ley 20.330 – los años 2018 y 2019 respectivamente. Los postulantes deberán acreditar al menos tres años ininterrumpidos de prestación de servicios, es decir, un período de 36 meses seguidos y continuos, período que se contabilizará desde que ingresa su postulación el año 2020.
- e) Efectuar la prestación de servicios remunerados en alguna de las Municipalidades, Corporaciones y Fundaciones Municipales, Asociaciones Municipales o establecimientos dependientes de los Servicios de Salud, según el caso, o en Corporaciones o en la Fundación para la Superación de la Pobreza; institución que presta apoyo a los municipios, en comunas con menores niveles de desarrollo del país, determinadas por el Reglamento de la Ley N° 20.330. Se entenderá por servicio remunerado aquel que se efectúe bajo cualquier forma jurídica que contemple a lo menos 44 horas semanales, o bien la prestación de un determinado servicio equivalente. En el caso de profesionales que ejerzan labores en dos o más municipalidades o en una asociación de éstas, se entenderá cumplido lo dispuesto en el punto anterior, si a lo menos 22 horas semanales de trabajo, se desarrollan en el municipio de una comuna con menores niveles de desarrollo del país. En el caso de profesionales que se desempeñen en establecimientos dependientes de los Servicios de Salud, podrán participar solo los Médicos Cirujanos y Cirujanos Dentistas, deudores de los créditos señalados, que hayan obtenido una especialidad y desarrollan sus funciones en una comuna con menores niveles de desarrollo del país, con 22 horas semanales de trabajo en dichos servicios.
- f) Los postulantes deberán realizar sus labores en las comunas con menores niveles de desarrollo de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, las que se señalan a continuación: Chépica, Chimbarongo, Codegua, Coínco, Coltauco, Doñihue, Graneros, La Estrella, Las Cabras, Litueche, Lolol, Malloa, Marchigue, Mostazal, Nancagua, Navidad, Olivar, Palmilla, Paredones, Peralillo, Peumo, Pichidegua, Pichilemu, Placilla, Pumanque, Quinta de Tilcoco, Requínoa, San Vicente de Tagua Tagua y Santa Cruz.

IV. ANTECEDENTES QUE SE DEBEN PRESENTAR EN LA POSTULACIÓN:

Los postulantes deberán presentar ante el Departamento Social de la Intendencia de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, una vez cumplido lo anterior, todos los antecedentes (según corresponda el tipo de deuda que tenga el postulante) que a continuación se detallan, en el caso de faltar algún documento o no presentarse conforme a lo indicado, la postulación será declarada INADMISIBLE. Los documentos a presentar son los siguientes:

- a) Ficha única de postulación Ley N° 20.330, la cual debe ser solicitada en el Departamento Social de la Intendencia. Los montos deben ser llenados en UTM, con decimales. La ficha debe ser completada con letra imprenta en una copia.
- b) Fotocopia cédula de identidad ambos lados del postulante.
- c) Copia legalizada ante Notario del Certificado de Título Técnico de Nivel Superior, de Título Profesional o de grado académico correspondiente. La Institución de educación

superior debe ser autónoma y reconocida oficialmente por el Estado. El certificado debe ser extendido con fecha del mes de Octubre 2020.

- d) Los funcionarios y trabajadores de Municipales (incluye salud y educación) deberán presentar certificado emitido por el Alcalde(sa) de la Municipalidad respectiva, en que conste la contratación del postulante en los términos establecidos en el artículo 9° del reglamento de la Ley N° 20.330. **El certificado deberá contener al menos: Nombre completo, número de cédula de identidad, profesión, cargo, tipo de contrato, indicar horas semanales, indicar desde cuando ejerce labores con 44 horas o de un servicio equivalente de manera ininterrumpida y vigencia del contrato.** El certificado debe ser extendido con fecha del mes de Octubre 2020.
- e) Para funcionarios y trabajadores de Corporaciones Municipales, Fundaciones Municipales, Asociaciones de Municipalidades, Fundación para Superación de la Pobreza o establecimientos dependientes de los Servicios de Salud, deberán presentar certificado emitido por el **Representante Legal de su entidad**, en que conste la contratación del postulante en los términos establecidos en el artículo 9° del reglamento de la Ley N°20.330. **El certificado deberá contener al menos: Nombre completo, número de cédula de identidad, profesión, cargo, tipo de contrato, indicar horas semanales, indicar desde cuando ejerce labores con 44 horas o de un servicio equivalente de manera ininterrumpida y vigencia del contrato.** El certificado debe ser extendido con fecha del mes de Octubre 2020.
- f) **Solo los trabajadores a Honorarios, deberán adjuntar copia de su contrato en donde indique jornada de 44 horas o de un servicio equivalente.**
- g) Para funcionarios y trabajadores de Corporaciones Municipales, Fundaciones Municipales, Asociaciones de Municipales, Fundación para Superación de la Pobreza o establecimientos dependientes de los Servicios de Salud, deberán presentar **copia de escritura pública** en que consta la personería del representante legal y sus facultades.
- h) **Solo los deudores del Fondo Solidario del Crédito Universitario, deberán presentar:** Un Certificado emitido por el respectivo Administrador General del Fondo de Crédito Solidario, Ley N° 19.287, en que conste la condición de deudor, la circunstancia de haber realizado la declaración anual de ingresos, el monto de la cuota que le corresponde pagar en el año, el saldo por pagar de la deuda y el hecho de estar al día en sus obligaciones. Se entenderá que dichos deudores se encuentran al día en el pago de las obligaciones derivadas de sus créditos, si han pagado el monto total de la o las cuotas anuales exigidas, al momento de postular y acceder al beneficio y durante todo el periodo en que se presten los servicios. El certificado debe ser extendido con fecha del mes de Octubre 2020.
- i) **Solo los deudores del Crédito con Garantía Estatal (CAE), deberán presentar:** Un Certificado emitido por la Comisión Administradora del Sistema de Créditos para Estudios Superiores COMISIÓN INGRESA, Ley N° 20.027, en que conste la condición de deudor, el saldo por pagar, las cuotas que faltan por pagar y el hecho de estar al día en el pago de las obligaciones. Se entenderá que dichos deudores se encuentran al día en el pago de las obligaciones derivadas de sus créditos si han pagado todas las cuotas mensuales exigidas en razón del crédito, al momento de postular y acceder al beneficio y durante todo el periodo en que se presten los servicios. Son válidos los certificados emitidos desde octubre 2020 y hasta la fecha que indique el cierre de postulaciones 2020. En el caso de la solicitud de certificados, en esta oportunidad, deberán ingresar solicitud a través de la plataforma de atención web, el Sistema de Atención de consultas: <https://atencionpublico.ingresa.cl/alumno/user/login>
- j) Deberán escanear en **baja resolución** los siguientes documentos y enviarlos por la plataforma:
 - 1) Carta dirigida al Director Ejecutivo de Comisión Ingres a Sr. Tomás Bayon Zúñiga, indicando que requiere certificado para postular a Beneficio Ley N°20.330, donde deberá consignar además sus datos personales, de contacto, dónde estudió, qué carrera, Intendencia a través de la cual postula y el banco donde paga. La carta debe estar firmada y no posee formato tipo.
 - 2) Comprobante de pago de la última cuota pagada y,
 - 3) Copia cédula de identidad por ambos lados.Para dudas y consultas por este trámite INGRESA dispone de una central telefónica 600 901 1000.
- k) Certificado rentas brutas (total haberes) de Septiembre 2019 a Septiembre 2020, debe ser extendido por el departamento de finanzas o tesorería, personal o recursos humanos de la corporación, municipalidad o fundación, con timbre y firma del

- funcionario responsable del departamento o dirección según corresponda. El certificado debe ser extendido con fecha del mes de Octubre 2020.
- Liquidación de sueldo Septiembre 2020 o boleta de honorarios de ese periodo.
- I) Médicos Cirujanos y Cirujanos Dentistas, deben acreditar especialidad CONACEM, solo a profesionales que se desempeñen en establecimientos dependientes de los Servicios de Salud.

- V. **LOS PLAZOS:**
1. La Intendencia recibirá postulaciones del **lunes 19 de octubre al viernes 23 de octubre en horario de 9:00 a 16:00 horas de lunes a jueves y día viernes hasta las 13:00 hrs.**, con el objeto de proceder el análisis de los antecedentes. La documentación solicitada en el punto anterior, deberá ser presentada en carpeta en el Departamento Social de Intendencia, ubicada en Plaza de Los Héroes N° 433 primer piso, Rancagua, siendo responsabilidad del postulante entregar la documentación requerida y verificar su ingreso. **No se recibirán postulaciones fuera de plazo.**
 2. La Intendencia comunicará a los postulantes mediante correo electrónico, en los casos que corresponda, que no cumplen con los requisitos para optar al beneficio, señalando en forma expresa el fundamento de tal situación, a más tardar el 28 de Octubre de 2020.
 3. El Intendente de la Región del Libertador General Bernardo O’Higgins, determinará los beneficiarios(as) y emitirá la correspondiente Resolución Exenta, conforme a las bases del presente llamado, a más tardar el 30 de Octubre 2020.
 4. La Intendencia emitirá el CERTIFICADO DE ACREDITACIÓN DE VERIFICACION DE REQUISITOS LEY N°20.330, por cada beneficiario(a), tanto para el beneficio anual o adicional, según corresponda. Estos certificados serán entregados directamente a los beneficiarios(as). Así también, se remitirá copia a los Administradores de Créditos de las Universidades, Director Ejecutivo de Comisión Ingresos y Tesorería Regional.
 5. La Intendencia, en caso de no llenarse todos los cupos publicará un nuevo llamado, indicando plazos, cupos disponibles y una nueva fecha de postulación, el proceso en sí, será notificado por Resolución Exenta.

VI. **DEL PROCESO DE SELECCIÓN:**

Serán evaluadas SOLO las postulaciones que cumplan los requisitos de la Ley N°20.330 y el reglamento respectivamente, es decir postulaciones declaradas ADMISIBLES.

Serán elegidos beneficiarios(as) de Ley N°20.330 el año 2020, los 38 puntajes más altos, conforme las variables que más adelante se expresan. La asignación del beneficio se realizará por prelación de puntaje, con factor de dos decimales, comenzando por quién obtenga el mayor puntaje, bajando hasta completar el número de 38 cupos asignados a la Región del Libertador General Bernardo O’Higgins. En el caso de igual de puntajes de dos o más postulantes, será elegido aquel que tenga la mayor deuda en relación a su cuota anual a pagar en UTM. Para el cálculo de los años, se tomará como mayor antigüedad al o los postulantes, que acrediten cumplir los requisitos de la Ley N°20.330 y su Reglamento desde el año 2009 en adelante de manera ininterrumpida; independiente de que el postulante haya prestado servicios en años anteriores.

Las variables del proceso de selección, se realizará con la asignación de puntaje que se detalla:

VARIABLES	PUNTAJE ASIGNADO	FORMULA
Años trabajando desde la creación de la Ley N°20.330, como profesional o técnico de nivel superior, en la comuna donde postula año 2020.	La mayor cantidad de años obtendrá el puntaje más alto, luego irá decreciendo el puntaje proporcionalmente conforme a menor cantidad de años trabajados en la comuna donde postula.	AP/MA*100*40%
Liquidación de sueldo original de los tres últimos meses anteriores a la fecha de postulación del año en	El menor sueldo de los postulantes obtendrá el puntaje más alto, luego irá decreciendo el puntaje proporcionalmente conforme	MS/SP*100*30%

curso, debe ser extendido por el empleador con timbre y firma del funcionario responsable.	aumente el promedio de sueldo bruto.	
Mayor monto de la deuda de la cuota anual total del crédito solidario y/o aval del estado.	La mayor deuda de cuota anual crédito solidario y/o aval del estado, obtendrá el puntaje más alto, luego irá decreciendo el puntaje proporcionalmente conforme disminuya la cuota anual de la deuda.	DP/MD*100*30%

ABREVIATURAS:

AP: antigüedad postulante **MA:** mayor antigüedad **MS:** Menor liquidación **SP:** Liquidación del postulante **DP:** Deuda del postulante **MD:** Mayor deuda cuota

VII. DEL PROCEDIMIENTO EN GENERAL

1. La Intendencia por cada proceso anual deberá archivar los antecedentes de los deudores beneficiarios(as) seleccionados. Asimismo, deberá conservar los antecedentes de los postulantes que no fueron favorecidos, con lo cual se justificará su actuación ante las fiscalizaciones que sobre la materia se practiquen. Por ende, los antecedentes de la postulación no serán devueltos.
2. La Intendencia informará a SUBDERE el número de postulantes que cumpliendo los requisitos, no pudieron acceder al beneficio, para efectos de analizar el comportamiento del programa.
3. La Tesorería General de la República, procesará el pago del beneficio, previa recepción de la “Nómina de deudores beneficiados”, enviada por la Comisión Ingresas y por el Administrador General del Crédito, en el formato informático solicitado, con fecha límite de Noviembre de 2020.
4. La Intendencia, se reserva el derecho de solicitar cualquier otro antecedente (contrato, decreto, etc.) de respaldo, con el fin de verificar y certificar los requisitos para acceder a los beneficios de la Ley N°20.330.

VIII. DE LOS TÉRMINOS

- a) Intendencia:** Encargado de verificar y certificar el cumplimiento de los requisitos exigidos por la Ley N°20.330 y su reglamento. Otorgar el certificado de Acreditación de Verificación de Requisitos Ley N°20.330 anual y/o adicional, según corresponda, en concordancia con los cupos que tiene la región asignados por Decreto, emitido en diciembre del año anterior al de su aplicación.
- b) Universidades y Comisión Ingresas:** Serán los encargados de enviar información completa de los deudores con todos sus antecedentes a la Tesorería General de la República.
- c) Tesorería General de la República:** Organismo encargado de realizar los pagos de estos beneficios, una vez que se le acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos por la ley. Procesa los pagos de los Beneficiarios a más tardar el 28 de Diciembre de cada año. También le corresponde fiscalizar los beneficios entregados por la Ley N°20.330, conforme al Artículo 13 de la Ley N° 19.041.



FICHA ÚNICA DE POSTULACION LEY N° 20.330

IDENTIFICACIÓN DEL POSTULANTE

Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres
Región	- Cédula de identidad	Comuna

LUGAR DE DESEMPEÑO

Institución o Municipalidad	
Cedúla de identidad N°	

ANTECEDENTES ACADÉMICOS Y DEL CRÉDITO

Título			
Institución de Educación Superior			
Saldo Ley N° 19.287		A	
Saldo Ley N° 20.027		B	
Total adeudado		A+B	
Cuota Anual Ley N° 19.287		C	
Cuota Anual Ley N° 20.027		D	
Total pago anual		C+D	

ANTECEDENTES PERSONALES

Calle o Pasaje		Número
Villa o Sector	Block / Depto	Comuna
Banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
Teléfono fijo casa	Teléfono fijo oficina	Celular
Correo electrónico		

Declaro con mi firma que los datos y antecedentes entregados en la presente solicitud son verídicos y fidedignos

Firma del postulante

RECEPCIÓN DE LA POSTULACIÓN

Fecha de recepción	Nombre del funcionario(a)	Firma
---	--	------------------------------

DOCUMENTOS A PRESENTAR (uso interno)

Formulario de postulación en formato (Debidamente Firmado)				
Copia del Certificado de Título				
Fotocopia de Cédula de identidad ambos lados				
Certificado deudor al día Comisión Ingresos Ley N° 20.027				
Certificado deudor al día Fondo Solidario Ley N° 19.287				
Certificado firmado por representante legal de la Institución, que acredita 44 horas semanales o excepciones art N°9 Reglamento Decreto 403				
Certificado rentas brutas				
otro:				
otro:				